



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0239 DE 2021

Página 1 de 2

07 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0484 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020, Y EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 0100-0110-0052 DEL 3 DE FEBRERO DE 2021.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 13 y artículo 46 numeral 4º, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, constituyen patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas entre otros, las tarifas que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes, así como los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos.

Que la CVC mediante Resolución 0403 de mayo 31 de 2019, fijo la tasa de aprovechamiento de Guadua, Cañabrava y Bambú, exceptuando los permisos de aprovechamientos forestales domésticos, de la siguiente forma: Para los aprovechamientos tipo I en \$3.500.00 y para el tipo II en \$1.800.00

Que la CVC mediante resolución 0484 de agosto 20 de 2020, fijo la tasa de aprovechamiento de guadua, Cañabrava y Bambú, de la siguiente forma: Para los aprovechamientos tipo I en \$3.700.00 y para el tipo II en \$2.500.00

Que el incremento del valor de la tasa, debió calcularse con el porcentaje de 3.8% que correspondía al IPC del año 2019, pero por error involuntario, la Corporación aplicó para los aprovechamientos Tipo I un porcentaje del 5.7% y para los aprovechamientos Tipo II un porcentaje del 38.88%.

Que la CVC mediante resolución 0100 No.0110-0052 del 3 de febrero de 2021, fijo la tasa de aprovechamiento de Guadua, Cañabrava y Bambú, de la siguiente forma: Para los aprovechamientos tipo I en \$3.700.00 y para el tipo II en \$2.500.00

Que el incremento del valor de la tasa de aprovechamiento para Guadua, Cañabrava y Bambú para el 2021, debió calcularse de acuerdo con el IPC de año 2020 el cual fue de 1.61% sobre la base de \$3600 para el Tipo I y 1900 para el Tipo II, pero se utilizó la base de 3700 y 2500, lo que obliga a la CVC a modificar estos valores.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, es necesario ajustar los valores de la tasa de aprovechamiento para Guadua, Cañabrava y Bambú de acuerdo con el IPC del año 2019, el cual fue del 3.8%, y que para el año 2020 del 1.61% ,es decir que, las tasas de aprovechamientos para Guadua, Cañabrava y Bambú para los años 2020 y 2021 quedan así: para el Tipo I su valor es de 3.600.00 y para el tipo II \$1.900,00 aproximando dichos valores al múltiplo de cien más cercano.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0239 DE 2021

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0484 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020, Y EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 0100-0110-0052 DEL 3 DE FEBRERO DE 2021.

Que en consecuencia de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC-

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar para modificar el artículo primero de la Resolución 0100 No.0110-0484 del 20 de agosto de 2020, y el artículo quinto de la Resolución 0100-0110-0052 del 3 de febrero de 2021, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0484 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020: Fijar la tarifa para el aprovechamiento de Guadua, Cañabrava, y Bambú, exceptuando los aprovechamientos domésticos así:”

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$3.600.00 (417)	\$1.900.00 (8130)

EXCLUIDOS IVA.

“ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0052 DEL 3 DE FEBRERO DE 2021. Fijar la tarifa para el aprovechamiento de Guadua, Cañabrava, y Bambú, exceptuando los aprovechamientos domésticos así:”

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$3.600.00 (417)	\$1.900.00 (8130)

EXCLUIDOS IVA.

PARÁGRAFO: Los usuarios que pagaron con la tarifa señalada en el acto administrativo que se modifica mediante la presente resolución, pueden solicitar a la Dirección Financiera de la Corporación la devolución del dinero pagado en exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, 07 MAYO 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: James Ortega A. – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Adolfo Garzón – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General
Archívese en: Expediente

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 51.693, del 02 de junio de 2021.